



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA



2024

SAN FRANCISCO TETLANOHCAN

1^{ER}
SEMESTRE

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	13
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	18
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	50
7. Estado de la Deuda Pública.....	53
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	54
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	57
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	59
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	65
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	68
13. Procedimientos Jurídicos.....	70
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	72
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	74

Anexos

I. Periodo: Del 01 de enero al 30 de junio de 2024

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, conforme a las disposiciones y términos establecidos en el Artículo 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización deben ser públicos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; la reforma del 14 de marzo de 2024, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que en términos generales, establece que en el año de elecciones,

para renovar el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate; que el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contando a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación; que el OFS emitirá resultados de solventación y notificará dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de solventación a los entes fiscalizables; y el OFS entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas al Congreso del Estado, a través de la Comisión, a más tardar el día 1º de octubre de ese año, mientras que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal; así como, lo previsto en el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, séptimo párrafo, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, párrafos cuarto y séptimo, 37, 46, segundo párrafo, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos de los artículos 8 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales, y conforme a la reforma del 14 de marzo de 2024 a la citada Ley, en el artículo 9 séptimo párrafo, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de San Francisco Tetlanohcan
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	10 de Abril de 2024	En Tiempo	0
Abril-Junio	10 de Julio de 2024	En Tiempo	0

El Municipio **San Francisco Tetlanohcan**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/0964/2024	11 de Abril de 2024	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
		Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2023 (IF Y PIE)
OFS/1029/2024	11 de Abril de 2024	Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023 (FISM)
		Seguridad Pública
		Regidores que integran el Ayuntamiento

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 30 de junio, del ejercicio dos mil veinticuatro**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	35,448,517.37	19,576,536.95	15,518,874.45	12,521,577.70	80.7
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	13,463,336.00	8,078,156.33	3,964,940.19	3,575,866.93	90.2
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	11,073,782.00	5,536,904.63	5,183,529.01	3,645,810.36	70.3
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	0.00	200,000.51	0.00	0.00	0.0
SUBTOTAL	59,985,635.37	33,391,598.42	24,667,343.65	19,743,254.99	80.0
Remanentes de Ejercicios Anteriores:					
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2023	0.00	0.00	118,155.98	75,951.32	64.3
TOTAL	59,985,635.37	33,391,598.42	24,785,499.63	19,819,206.31	80.0

Asimismo, se identificaron obligaciones financieras por **\$2,391,767.96** del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, mismas que fueron pagadas durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio 2024, siendo revisadas y fiscalizadas **\$2,019,235.68** por esta Entidad Fiscalizadora, por lo que los resultados se desarrollaron en el apartado 5 del presente informe.

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres del periodo del 01 de enero al 30 de junio, muestra un monto de recursos recibidos por **\$200,000.51**, sin embargo, estos no fueron devengados, no obstante la cuenta bancaria del Fondo registra que el saldo se encuentra disponible.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 01 de enero al 30 de junio del dos mil veinticuatro.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticuatro y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

- 8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
- 9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- 10.** Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- 11.** Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
- 12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.
- 14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

- 15.** Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.
- 16.** Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.
- 17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.
- 18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.
- 19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.
- 20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.
- 21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

24. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, del 01 de enero al 30 de junio; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 30 de junio del año dos mil veinticuatro

Municipio de San Francisco Tetlanohcan
Estado de situación financiera al 30 de junio 2024

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	6,646,957.09	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	3,077,749.66	
Derechos a recibir bienes o servicios	520,111.66	
Suma Circulante	10,244,818.41	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	6,102,431.98	
Bienes muebles	7,139,354.19	
Activos intangibles	6,948.40	
Suma No Circulante	13,248,734.57	
Total Activo		23,493,552.98
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	841,672.52	
Documentos por pagar a corto plazo	863,659.66	
Total Pasivo Circulante	1,705,332.18	
Hacienda Pública/Patrimonio		

Cuenta	Saldo	Total
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	629,143.34	
Aportaciones	629,143.34	
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	21,159,077.46	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	6,987,433.13	
Resultados de ejercicios anteriores	14,171,644.33	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	21,788,220.80	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		23,493,552.98

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de San Francisco Tetlanohcan
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal
Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Pronóstico autorizado del periodo (b)	Ingresos recibidos del periodo (c)	Diferencia d=(c-b)	% e=(c/b)*100
1	Impuestos	182,236.50	-	150,222.50	221,500.00	71,277.50	147.4
4	Derechos	1,765,786.00	-	913,631.50	851,576.07	-62,055.43	93.2
5	Productos	90,329.06	-	23,103.36	203.19	-22,900.17	0.9
6	Aprovechamientos	30,474.00	-	16,581.00	2,250.00	-14,331.00	13.6
8	Participaciones aportaciones convenios incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	57,916,809.81	-	31,457,529.89	32,316,069.16	858,539.27	102.7
Suman los Ingresos		59,985,635.37	-	32,561,068.25	33,391,598.42	830,530.17	102.6

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Presupuesto autorizado del periodo (c)	Devengo acumulado del periodo (d)	Diferencia e=(c-d)	% f=(d/c)*100
1000	Servicios Personales	24,726,075.97	0.00	11,972,458.62	10,117,348.18	1,855,110.44	84.5
2000	Materiales y Suministros	6,658,239.98	0.00	3,470,279.88	3,685,276.66	-214,996.78	106.2
3000	Servicios Generales	12,299,340.15	0.00	5,979,727.48	6,317,682.43	-337,954.95	105.7
4000	Transf. asig. subsidios y Otras Ayudas	1,110,741.27	0.00	617,310.45	674,616.17	-57,305.72	109.3
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	180,839.42	0.00	89,443.00	25,636.00	63,807.00	28.7
6000	Inversión Pública	15,010,398.58	0.00	3,244,207.79	3,964,940.19	-720,732.40	122.2
Suman los egresos		59,985,635.37	0.00	25,373,427.22	24,785,499.63	587,927.59	97.7

Diferencia (+Superávit -Déficit): 8,606,098.79

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

Saldos de Deudores Diversos

El Municipio de San Francisco Tetlanohcan, presenta saldos correspondientes de Deudores Diversos, generados del periodo **01 de enero al 30 de junio**, que corresponden a distintos conceptos y/o erogaciones, que fueron comprobados y/o amortizados a la fecha del presente informe, conforme a lo siguiente:

Saldos de Deudores Diversos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Comprobados y/o amortizados	Saldo Pendiente
Gastos a comprobar	1,256,123.50	0.00	1,256,123.50
Responsabilidad de Funcionarios Públicos	816,628.47	720,397.00	96,231.47
Ingresos por recuperar	14,177.00	14,177.00	0.00
Préstamos personales	968,500.00	7,500.00	961,000.00
Anticipo a proveedores de bienes y servicios	520,011.66	150,050.00	369,961.66
TOTAL	3,575,440.63	892,124.00	2,683,316.63

Saldos de Pasivos

El Municipio de San Francisco Tetlanohcan, presenta saldos de Pasivos contraídos durante el periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, que fueron pagados y/o cancelados a la fecha del presente informe, lo que permite medir el nivel de endeudamiento y compromisos financieros, conforme a lo siguiente:

Saldos de Pasivos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Pagados y/o cancelados	Saldo Pendiente
Nóminas, honorarios y otros servicios personales	300.00	300.00	0.00
Impuesto Sobre la Renta	119,597.99	209.90	119,388.09
IVA Retenido	3,705.73	3,705.73	0.00
Proveedores de bienes y servicios	91,150.53	91,150.53	0.00
Proveedores de Inversión Pública	459,763.89	459,763.89	0.00
5.51 al Millar	16,649.58	16,649.58	0.00
Pensión Alimenticia	10,500.00	10,500.00	0.00

Saldos de Pasivos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Pagados y/o cancelados	Saldo Pendiente
Otros documentos por pagar a corto plazo	37,800.00	495,000.00	-457,200.00
10% ISR Honorarios	3,824.13	0.00	3,824.13
TOTAL	743,291.85	1,077,279.63	-333,987.78

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En este sentido, es importante señalar que conforme a la reforma del artículo 35 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, a más tardar el quince de agosto del mismo año, el OFS notificará a los entes fiscalizables, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$19,576,536.95**, devengaron **\$15,518,874.45** y un remanente del ejercicio de 2023 por **\$118,155.98** dando un total de **\$15,637,030.43**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,216,003.25**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

(A.F. 1º R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Se verificó y confirmó que el ente ha recibido los recursos correspondientes de la Secretaría de Finanzas conforme a su presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Se verificó que el ente abrió una cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento. En estas cuentas se manejan exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas por los beneficiarios de las obras y acciones, en caso de que existan.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- De la revisión efectuada al municipio se identificó que al mes de junio de 2024, existe un saldo correspondiente a Anticipo a proveedores de bienes y servicios por \$410,141.66, los cuales no fueron amortizados y comprobados al mes de junio.

Mediante oficio 109/PMSFT/2024 de fecha 29 de agosto del 2024 y, con fecha de recepción 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente la observación.

(A.F. 1º R - 3)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron pago por adquisición de material eléctrico y herramientas menores, compra de materiales para reparaciones en líneas de conducción de agua potable y, material eléctrico para el mantenimiento del alumbrado público, no obstante, omiten integrar bitácoras por los trabajos realizados, croquis, tarjetas de almacén, evidencia fotográfica, contrato de prestación de servicios, cotizaciones, resguardo de herramientas, acta de autorización del Comité de Adquisiciones, así como, se identificó que algunos de los formatos presentan fechas correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Monto Observado: \$274,587.08.

(A.F. 1º PDP - 5, 8, 11)

- Pagaron el mantenimiento preventivo y correctivo a fotocopidora a cargo del área de Tesorería y mantenimiento a página web y servidor de la misma y, 180 mantenimientos preventivos y correctivos a equipo de la red de computadoras internas del ayuntamiento e impresoras, no obstante, omiten contrato de prestación de servicios, cotizaciones, dictamen específico y/o entregable, hoja de servicio donde se describa las características del bien y evidencia fotográfica, bitácoras de los servicios, evidencia fotográfica por cada servicio prestado y, orden de pago. Monto Observado: \$245,104.20

- Mediante oficio 109/PMSFT/2024 de fecha 29 de agosto del 2024 y, con fecha de recepción 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$245,104.20, quedando pendiente el incumplimiento de la normativa observada.

(A.F. 1° PDP - 7, 14)

- Pagaron la compra de materiales de oficina y cómputo para las áreas del Ayuntamiento así como, la adquisición de materiales de limpieza para edificios, compra de productos alimenticios y, compra de materiales de curación, no obstante, omiten integrar cotizaciones, contrato de prestación de servicios, evidencia fotográfica, procedimiento de adjudicación, bitácora de almacén de materiales o materias primas, formato de requisición y entrega de bienes y servicios, entre otros, así como existen algunas inconsistencias en la documentación adjunta. Además incumplen con lo establecido por en la normativa respecto al registro del gasto ya que este fue posterior a la fecha que marca la documentación adjunta. Monto Observado: \$289,742.54

Mediante oficio 109/PMSFT/2024 de fecha 29 de agosto del 2024 y, con fecha de recepción 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$289,742.54, quedando pendiente el incumplimiento de la normativa observada.

(A.F. 1° PDP - 3, 10)

- Realizaron el pago por renta de retroexcavadora 150 horas y motoconformadora 128 horas para trabajo varios en el Municipio, sin embargo, no adjuntan expediente técnico y estimaciones, números generadores, rendimiento de la maquinaria durante los trabajos, acta del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como existen las inconsistencias siguientes las notas de las bitácoras y cotizaciones no se presentan con fecha, el proveedor dio de alta la actividad económica un mes antes de pago. Monto Observado: \$232,000.00.

(A.F. 1° PDP - 4)

- Realizaron el pago por la compra de juguetes con motivo del día del niño y plásticos entregados para festejos del día de la madres, no obstante, omiten solicitud y/o requerimiento, recibos que justifiquen la entrega de 2,206 juguetes y 418 plásticos, contrato, cotizaciones, Constancia de

Situación Fiscal e identificación del proveedor. Adicionalmente, se determinó un precio en exceso. Monto Observado: \$394,400.00.

Mediante oficio 109/PMSFT/2024 de fecha 29 de agosto del 2024 y, con fecha de recepción 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el monto de \$394,400.00, quedando pendiente el incumplimiento de la normativa observada.

(A.F. 1° PDP - 6)

- Pagaron el servicio de alimentos para 60 personas y, renta de lonas, mesas y sillas de eventos oficiales del ayuntamiento, sin embargo, el Municipio omitió integrar la documentación que acredite su recepción o aplicación tal como, reporte de comensales, contrato, cotizaciones, orden de pago, evidencia fotográfica, evidencia fotográfica suficiente, así como los Comprobantes Fiscales Digitales adjuntos, no describen la cantidad adquirida; adicionalmente, no se justifican algunos gastos descritos en CFDI. Monto Observado: \$109,130.53.

Mediante oficio 109/PMSFT/2024 de fecha 29 de agosto del 2024 y, con fecha de recepción 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$30,740.00, quedando pendiente el incumplimiento de la normativa observada. (A.F. 1° PDP - 9).

(A.F. 1° PDP - 9, 15)

- Pagaron por la compra de seis pipas para agua, sin embargo, el Municipio omitió integrar, contrato, cotizaciones, dictamen o documento análogo que justifique el motivo de la adquisición de pipas, lista de beneficiarios, constancia de situación fiscal del proveedor, orden de pago. Monto Observado: \$9,294.75.

Mediante oficio 109/PMSFT/2024 de fecha 29 de agosto del 2024 y, con fecha de recepción 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe \$9,294.75.

(A.F. 1° PDP - 12)

- Realizaron pagos mediante la expedición de cheques por apoyo a personas de bajos recursos, no obstante, omiten estudio socio-económico, evidencia fotográfica, copia del cheque, dictamen

médico, así como documentación que justifique la razón del por que los apoyos se otorgan de manera consecutiva a beneficiarios específicos. Monto Observado: \$46,100.00.

Mediante oficio 109/PMSFT/2024 de fecha 29 de agosto del 2024 y, con fecha de recepción 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$46,100.00.

(A.F. 1º PDP - 1)

- De la revisión efectuada al municipio se identificó que al 30 de junio de 2024, existe un saldo en la cuenta "2024 GASTOS A COMPROBAR " por \$1,256,123.50, los cuales no fueron amortizados ni comprobados al cierre del primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

(A.F. 1º PRAS - 6)

- Al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024, se observa un saldo en la cuenta "2024 Responsabilidad de Funcionarios Públicos" por \$96,231.47 los cuales no fueron amortizados y comprobados al cierre del primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

(A.F. 1º PRAS - 7)

- De la revisión efectuada al municipio se identificó que al mes de junio del 2024, existe un saldo por \$14,177.00 en la cuenta 1.1.2.4.15 Ingresos por recuperar a corto plazo, mismo que no ha recuperados al cierre del primer semestres del ejercicio fiscal 2024.

Mediante oficio 109/PMSFT/2024 de fecha 29 de agosto del 2024 y, con fecha de recepción 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 1º PRAS - 8)

- De la revisión efectuada al municipio se identificó que al mes de junio del 2024, existe un saldo por \$966,000.00 en la cuenta 1.1.2.6.1.15 Prestamos personales, mismo que no han sido amortizados al cierre del primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

(A.F. 1º PRAS - 9)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada es coincidente en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica.

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Pagaron a diversos proveedores, por gastos realizados en el ejercicio fiscal 2023 y pagados en el 2024, no obstante, autorización por parte del cabildo para realizar pagos, así como incumplen respecto al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable" y demás normativa aplicable en relación a los registros presupuestarios y contables. Además no integran cotizaciones, contrato de prestación de servicios, evidencia fotográfica y bitácora de trabajos entre otros. Monto Observado: \$366,885.64.

(A.F. 1º PDP - 2)

- Pagaron compensaciones y partes proporcionales de aguinaldo y prima vacacional a personal de confianza del Municipio que termina su relación laboral, no obstante, se identificó que, se realizaron pagos que a puestos que no se encuentran autorizados en el tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2024. Monto Observado: \$105,800.00.

(A.F. 1º PDP - 13)

- Realizaron pago por actuación musical del grupo los Galantes con motivo de festejos de carnaval 2024, servicio de alimentos para 1100 personas originados por los cierres de carnaval y pago de una actuación musical con motivo de cierre de carnaval 2024, sin embargo, mediante procedimientos de auditoría, se conoció que el Presidente Municipal durante los festejos de carnaval 2024, fue presidente de la Camada Juvenil del Barrio de Santa Cruz Matlacahuacan, además de acuerdo con su programa oficial de carnaval 2024, dichos eventos no se encuentran considerados, por lo que pagos realizados por las operaciones que se registraron en las pólizas descritas en la presente observación, se consideran improcedentes. Monto Observado: \$262,740.00.

Mediante oficio 109/PMSFT/2024 de fecha 29 de agosto del 2024 y, con fecha de recepción 30 del mismo mes y año, se determinó procedente solventar parcialmente el importe de \$104,400.00.

(A.F. 1º PDP - 16)

- Realizaron pago a favor del proveedor, por servicios de informática servidor dedicado página web del ayuntamiento, no obstante, al realizar la consulta del comprobante fiscal en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), resulto que la misma, no se encuentra registrada en los controles.

Mediante oficio 109/PMSFT/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 30 de agosto del 2024, se determinó procedente solventar la observación.

(A.F. 1º PEFCF - 1)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que la cuenta de 2.1.1.1.1.15 "2024 Nóminas, Honorarios y Otros Servicios Personales", presenta un saldo de \$300.00 mismo que representa las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

Mediante oficio 109/PMSFT/2024 de fecha 29 de agosto del 2024 y, con fecha de recepción 30 del mismo mes y año, se determinó procedente solventar la observación. (A.F. 1º R - 4)

- Al mes de junio del ejercicio 2024, se observa que la cuenta de 2.1.1.2.3.15 "2024 Proveedores de Bienes y Servicios", presenta un saldo de \$91,150.53 mismo que representa las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

Mediante oficio 109/PMSFT/2024 de fecha 29 de agosto del 2024 y, con fecha de recepción 30 del mismo mes y año, se determinó procedente solventar la observación.

(A.F. 1º R - 5)

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que la cuenta de pasivo 2.1.1.7.4.1.9 "2024/ IVA Retenido" por \$3,705.73 que corresponde a los meses de mayo y junio de 2024, mismo que representa las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

Mediante oficio 109/PMSFT/2024 de fecha 29 de agosto del 2024 y, con fecha de recepción 30 del mismo mes y año, se determinó procedente solventar la observación.

(A.F. 1º R - 6)

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que la cuenta de pasivo 2.1.1.7.7.1.11 "2024/ Pensión Alimenticia" por \$10,500.00 que corresponde al mes de junio de 2024, mismo que representa las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

Mediante oficio 109/PMSFT/2024 de fecha 29 de agosto del 2024 y, con fecha de recepción 30 del mismo mes y año, se determinó procedente solventar la observación.

(A.F. 1º R - 7)

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que la cuenta de pasivo 2.1.2.9.15 "2024/ Otros documentos por pagar a corto plazo" por \$37,800.00 que corresponde a los meses de mayo y junio de 2024, mismo que representa las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

Mediante oficio 109/PMSFT/2024 de fecha 29 de agosto del 2024 y, con fecha de recepción 30 del mismo mes y año, se determinó procedente solventar parcialmente la observación.

(A.F. 1° R - 8)

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que la cuenta de pasivo 2.1.1.7.2.1.15 "2024 Impuesto sobre la Renta (ISR)" por \$68,512.58 y 2.1.1.7.3.2.11 "2024/ 10% ISR Honorarios" por \$3,824.13 que corresponde a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2024, mismo que representa las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

Mediante oficio 109/PMSFT/2024 de fecha 29 de agosto del 2024 y, con fecha de recepción 30 del mismo mes y año, se determinó procedente solventar parcialmente la observación.

(A.F. 1° PRAS - 10)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se verificó que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplen con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y*

mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- De la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles del primer semestre del ejercicio fiscal 2024, se observa que el Municipio presenta el Inventario de bienes que emite el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCGIV), no obstante, omiten presentar el inventario físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera.

(A.F. 1º PRAS - 5)

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$8,078,156.33**, devengaron **\$3,964,940.19**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$406,039.92**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, mediante la cual **presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Se verificó y confirmó que el ente ha recibido los recursos correspondientes de la Secretaría de Finanzas conforme a su presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Se verificó que el ente cuenta con una cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento. En estas cuentas se manejan exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas por los beneficiarios de las obras y acciones, en caso de que existan.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Se verificó que el Ente no ha transferido recursos a otras cuentas bancarias donde se disponga de otro tipo de recursos, sin atender a los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- De la revisión efectuada al municipio se identificó que al mes de junio del 2024, existe un saldo por la utilización de recursos a fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa por \$712,800.00 correspondiente a la cuenta 1.1.2.3.2.15.
- Mediante oficio 109/PMSFT/2024 de fecha 29 de agosto del 2024 y, con fecha de recepción 30 del mismo mes y año, se determinó procedente solventar la observación.

(A.F. 1º PRAS - 1)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó que el registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó por fuente de financiamiento de acuerdo con la normatividad aplicable. Además, se verificó que la información reportada sea consistente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele adecuadamente con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Se verificó que los recursos financieros y los rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin previsto por cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que la cuenta de pasivo 2.1.1.7.2.5.15 "2024/ 5.51 al Millar" por \$16.649.58 que corresponde a los meses de abril, mayo y junio de 2024, mismo que representa las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

Mediante oficio 109/PMSFT/2024 de fecha 29 de agosto del 2024 y, con fecha de recepción 30 del mismo mes y año, se determinó procedente solventar la observación.

(A.F. 1º R - 1)

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que la cuenta de pasivo 2.1.1.3.1.15 "2024 Proveedores de Inversión Pública" por \$459,763.89 que corresponde al mes de junio de 2024, mismo que representa las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

Mediante oficio 109/PMSFT/2024 de fecha 29 de agosto del 2024 y, con fecha de recepción 30 del mismo mes y año, se determinó procedente solventar la observación. (A.F. 1º R - 2)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se verificó que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplen con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo al 30 de junio de 2024.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No se encontró evidencia de que el municipio informo a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Mediante oficio PMSFT/111/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 22 de agosto de 2024, se determina solventar (A.O 1° PRAS–5)

(A.O. 1° PRAS - 5)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la obra revisada en muestra con número FISM2450_014 por un monto de \$707,932.64, el Municipio no presentó evidencia de que hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

Mediante oficio PMSFT/111/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 22 de agosto de 2024, se determina solventar (A.O 1° PRAS–6)

(A.O. 1° PRAS - 6)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- De la obra en muestra con número FISM2450_014 por un monto de \$707,932.64, no se pudo identificar en el programa anual de obras públicas como proyecto autorizado, aunado a que se omitió presentar solicitud de la obra por parte de los representantes de la comunidad y acta de integración del comité de obra.

Mediante oficio PMSFT/111/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 22 de agosto de 2024, se determina solventar (A.O 1° PRAS–7) (A.O. 1° PRAS - 7)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La obra con número FISM2450_014 por un monto de \$707,932.64; el municipio no presentó registro al padrón de contratistas, expediente técnico de la obra aprobado por el consejo de desarrollo municipal o por el mando directivo competente, publicación en compranet, convocatoria en caso de licitación pública o invitaciones a cuando menos tres personas, publicación de la convocatoria en el diario de mayor circulación, bases de licitación, recibo por compra de bases de licitación por participante, acta de visita física de obra, acta de junta de aclaraciones, propuesta técnica de la totalidad de los participantes, propuesta económica de la totalidad de los participantes, actas constitutivas de la totalidad de las empresas participantes, constancia de situación fiscal de la totalidad de los participantes, cédula de registro al padrón único de contratistas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, acta de apertura técnica, acta de apertura económica, acta de fallo, catálogo de precios unitarios, proyecto ejecutivo completo incluye (costo beneficio, escrituras del predio que acredite la propiedad del ente auditado, planos: arquitectónicos, fachadas, cortes, cimentación, estructurales, instalaciones, detalles, memoria de cálculo, mecánica de suelos y cualquier otro para garantizar la ejecución de la obra), auxiliar de obra y estado de cuenta del contratista.

Mediante oficio PMSFT/111/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 22 de agosto de 2024, se determina solventar (A.O 1° PRAS-8)

(A.O. 1° PRAS - 8)

- La obra por contrato, con número FISM 2450_010, por un monto de \$1,005,884.30; el municipio realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios asegurando al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

(A.O. 1° PRAS - 13)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras por contrato con número FISM2450_008, FISM2450_009 y FISM2450_014, por un monto de \$2,569,982.63; el municipio no presentó oficio de asignación de la obra por el consejo de desarrollo municipal o por el mando directivo competente, fianza de cumplimiento, calendario de ejecución, oficio de asignación del servidor público que fungirá como su representante del ente auditado ante el contratista, responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, avisos de inicio por parte del contratista, póliza de pago y transferencia del anticipo o en su caso oficio de renuncia al anticipo, fianza de anticipo, apertura de bitácora y nombramiento del supervisor y residente de construcción y contrato debidamente formalizado.

Mediante oficio PMSFT/111/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 22 de agosto de 2024, se determina solventar (A.O 1° PRAS–9)

(A.O. 1° PRAS - 1, 3, 9)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra por contrato, con número FISM2450_014, por un monto de \$707,932.64; el gobierno municipal no presentó Autorizaciones de cambios de precios unitarios y/o conceptos extraordinarios o adicionales, en su caso y convenio modificadorio debidamente formalizado.

Mediante oficio PMSFT/111/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 22 de agosto de 2024, se determina solventar (A.O 1° PRAS–10)

(A.O. 1° PRAS - 10)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes*

excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

- La obra por contrato, con número FISM2450_014, por un monto de \$707,932.64, el gobierno municipal no presentó Orden de pago de estimación (es) por parte del director de Obras Públicas, factura (s), póliza (s) de devengo y póliza (s) de pago. transferencias y estados de cuenta bancarias, estimación (es), números generadores, croquis y reporte fotográfico firmados, tarjetas de precios Unitarios bitácoras de obra, reportes y pruebas de control de calidad (en su caso).

Mediante oficio PMSFT/111/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 22 de agosto de 2024, se determina solventar (A.O 1° PRAS–11)

(A.O. 1° PRAS - 11)

- Se detectaron pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado en las obras con número FISM2450_008, FISM2450_009, FISM2450_010 y FISM2450_014 por un monto de \$328,511.61, por los conceptos de banquetas de concreto estampado de 10 cm, adocreto hexagonal color rojo con espesor de 8 cm.

(A.O. 1° PDP - 1, 2, 5, 7, 8)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en la obra con número FISM2450_010 por un monto de \$13,536.67, colocación de adocreto hexagonal color rojo con espesor de 8 cm.

Mediante oficio PMSFT/111/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 22 de agosto de 2024, se determina solventar el importe de \$13,536.67 (A.O 1° PDP–3).

(A.O. 1° PDP - 3)

- Se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra con número FISM2450_010 por un monto de \$11,904.35, relleno compactado con material (tepetate) con equipo compactador.

Mediante oficio PMSFT/111/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 22 de agosto de 2024, se determina solventar el importe de \$11,904.35 (A.O 1° PDP-4)

(A.O. 1° PDP - 4)

- Se detecto obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa en la obra con número FISM2450_014 por un monto de \$707,932.64, omitiendo presentar números generadores, croquis y reporte fotográfico firmados que acredite la procedencia del pago de la obra "Construcción de Pavimento de Adoquín".

Mediante oficio PMSFT/111/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 22 de agosto de 2024, se determina solventar parcialmente el importe de \$630,404.33 (A.O 1° PDP-6)

(A.O. 1° PDP - 6)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Las obras por contrato, con número FISM2450_008, FISM2450_009 y FISM2450_014 por un monto de \$2,569,982.63, el gobierno municipal no presento aviso de terminación por parte del contratista, fianza de vicios ocultos, actas de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios y finiquito.

Mediante oficio PMSFT/111/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 22 de agosto de 2024, se determina solventar (A.O 1° PRAS-12)

(A.O. 1° PRAS - 2, 4, 12)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obras por Administración Directa con esta fuente de financiamiento.

23. *Constar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron en beneficio de población objetivo prevista en la normativa aplicable.

24. *Constar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron a los rubros previstos en la normativa aplicable.

5.3. REA: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2023

De las Obligaciones Financieras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), pagaron **\$2,391,767.96**; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$342,708.46**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, mediante la cual presenta **información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- No aplica.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Es de mencionar que el municipio aperturó en 2023 una cuenta bancaria para gestionar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en la cual registró movimientos durante el periodo de marzo a junio del ejercicio fiscal 2024.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- No aplica.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- No aplica.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- No aplica.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele adecuadamente con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- No aplica.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- No aplica.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- No aplica.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- No aplica.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con los recursos del fondo al mes de junio de 2024.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se encontró evidencia de que el municipio informo a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su*

ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Se encontró evidencia de que el Municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- De las obras revisadas en muestra con número FISM 2350_011 y FISM 2350_014, por un monto de \$2,645,068.52, se encontró evidencia de que las obras en muestra se encuentran en el Programa Anual de Obras Publicas como proyectos autorizados.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- De las obras revisadas en muestra con número FISM 2350_011 y FISM 2350_014, por un monto de \$2,645,068.52, el Municipio cumplió con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- De las obras revisadas en muestra con número FISM 2350_011 y FISM 2350_014, por un monto de \$2,645,068.52, el Municipio no fianza de cumplimiento.

Mediante oficio PMSFT/111/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 22 de agosto de 2024, se determina solventar (A.O 1° PRAS-1 y 3)

(A.O. 1° PRAS - 1, 3)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De las obras revisadas en muestra con número FISM 2350_011 y FISM 2350_014, por un monto de \$2,645,068.52, el municipio cumplió con la ejecución, plazos y montos acordados.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Se detectaron pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado en las obras con número FISM 2350_011 por un monto de \$242,990.66, por el concepto de suministro y colocación de carpeta asfáltica de 8 cm de espesor .

(A.O. 1° PDP - 2)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en la obra con número FISM 2350_011 por un monto de \$ 99,717.80, por el concepto de suministro y colocación de carpeta asfáltica de 8 cm de espesor.

(A.O. 1° PDP - 1)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las obras revisadas en muestra con número FISM 2350_011 y FISM 2350_014, por un monto de \$2,645,068.52, el gobierno municipal no presentó fianza de vicios ocultos.

Mediante oficio PMSFT/111/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 y recibido el 22 de agosto de 2024, se determina solventar (A.O 1° PRAS-2 y 4)

(A.O. 1° PRAS - 2, 4)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obras por Administración Directa con esta fuente de financiamiento.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron en beneficio de población objetivo prevista en la normativa aplicable.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron a los rubros previstos en la normativa aplicable.

5.4. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$5,536,904.63**, devengaron **\$5,183,529.01**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: no se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, mediante la cual **presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Se verificó y confirmó que el ente ha recibido los recursos correspondientes de la Secretaría de Finanzas conforme a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- Se verificó que el ente aperturó una cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento. En estas cuentas se manejan exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas por los beneficiarios de las obras y acciones, en caso de que existan.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- De la revisión efectuada al municipio se identificó que al mes de junio de 2024, existe un saldo correspondiente a Anticipo a proveedores de bienes y servicios por \$109,870.00 correspondientes al fondo, los cuales no fueron amortizados y comprobados al mes de junio del ejercicio fiscal 2024.

Mediante oficio 109/PMSFT/2024 de fecha 29 de agosto del 2024 y, con fecha de recepción 30 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 1º R - 1)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- De la revisión efectuada al municipio se identificó que al mes de junio del 2024, existe un saldo por la utilización de recursos a fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa por \$7,597.00 registrados en la cuenta 1.1.2.3.2.15.

Mediante oficio 109/PMSFT/2024 de fecha 29 de agosto del 2024 y, con fecha de recepción 30 del mismo mes y año, se determinó procedente solventar la observación. (A.F. 1º PRAS - 3)

- De la revisión efectuada al municipio se identificó que al mes de junio del 2024, existe un saldo por la utilización de recursos a fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa por \$2,5000.00 registrados en la cuenta 1.1.2.6.1.15.

Mediante oficio 109/PMSFT/2024 de fecha 29 de agosto del 2024 y, con fecha de recepción 30 del mismo mes y año, se determinó procedente solventar la observación.

(A.F. 1º PRAS - 4)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó que el registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó por fuente de financiamiento de acuerdo con la normatividad aplicable. Además, se verificó que la información reportada sea consistente en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- De la revisión efectuada se determinó que, la documentación comprobatoria y justificativa del fondo, se encuentra parcialmente cancelada con la leyenda "operado", identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

Mediante oficio 109/PMSFT/2024 de fecha 29 de agosto del 2024 y, con fecha de recepción 30 del mismo mes y año, se determinó procedente solventar la observación.

(A.F. 1º PRAS - 1)

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- De la revisión y análisis de las nóminas que fueron pagadas con recursos del FORTAMUN, se determinó que, del total de 50 elementos de seguridad pública, 7 "Aprobaron" su Evaluación de Control de Confianza, por lo que, se determinó que, 43 elementos de Seguridad Pública que no cumplieron con los requisitos para ingresar y permanecer al servicio de Seguridad Pública.

Mediante oficio 109/PMSFT/2024 de fecha 29 de agosto del 2024 y, con fecha de recepción 30 del mismo mes y año, se determinó procedente solventar parcialmente la observación.

(A.F. 1º PRAS - 2)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que la cuenta de pasivo 2.1.1.7.2.1.15 "2024 Impuesto sobre la Renta (ISR)" por \$51,085.41 que corresponde al mes de junio de 2024, mismo que representa las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

(A.F. 1º R - 2)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- Se verificó que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplen con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo al 30 de junio de 2024.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	1,600,359.10	1,015,381.49	584,977.61
Pago de gastos improcedentes	735,425.64	104,400.00	631,025.64
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	571,502.27	0.00	571,502.27
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	113,254.47	13,536.67	99,717.80
Conceptos de obra pagados no ejecutados	11,904.35	11,904.35	0.00
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	707,932.64	630,404.33	77,528.31
Total	3,740,378.47	1,775,626.84	1,964,751.63

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de San Francisco Tetlanohcan** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **1º de enero al 30 de junio**, por la cantidad de **\$1,964,751.63**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	1	0	1
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	1	0	1

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (1 caso)

- El gobierno municipal realizó una adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Comprobantes fiscales digitales por internet no registrados en los controles del servicio de administración tributaria	1	1	0
TOTAL	1	1	0

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, durante el periodo enero-junio del año 2024, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de San Francisco Tetlanohcan

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
Edificios no Habitacionales	3,198,300.00	0.00	0.00	3,198,300.00
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	411,655.90	0.00	123,817.69	287,838.21
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	3,389.00	0.00	0.00	3,389.00
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	1,064,112.96	0.00	268,720.90	795,392.06
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	199,339.05	0.00	0.00	199,339.05
Equipos y Aparatos Audiovisuales	40,624.64	0.00	7,546.04	33,078.60
Aparatos Deportivos	97,740.00	0.00	0.00	97,740.00
Cámaras Fotográficas y de Video	53,729.02	0.00	35,962.07	17,766.95
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	239,625.00	25,636.00	0.00	265,261.00
Equipo Médico y de Laboratorio	39,562.38	0.00	0.00	39,562.38
Instrumental Médico y de Laboratorio	20,875.00	0.00	0.00	20,875.00
Vehículos y Equipo Terrestre	4,300,450.16	0.00	0.00	4,300,450.16

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Otros Equipos de Transporte	85,000.00	0.00	0.00	85,000.00
Equipo de Defensa y Seguridad	239,463.48	0.00	0.00	239,463.48
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	2,169.00	0.00	0.00	2,169.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	406,115.45	0.00	122,364.75	283,750.70
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	104,970.83	0.00	4,532.23	100,438.60
Herramientas y Máquinas-herramienta	133,787.82	0.00	6,119.12	127,668.70
Otros Equipos	103,755.30	0.00	0.00	103,755.30
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	136,416.00	0.00	0.00	136,416.00
Intangibles				
Licencias Informáticas e Intelectuales	6,948.40	0.00	0.00	6,948.40
Total	10,893,029.39	25,636.00	569,062.80	10,349,602.59

Durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2024, el **Patrimonio incremento \$25,636.00** el cual corresponde a la adquisición de **otro mobiliario y equipo educacional y recreativo** y, una disminución de **\$569,062.80** correspondiente a las partidas de **muebles de oficina y estantería, equipo de computación y de tecnologías de la información, equipos y aparatos audiovisuales, cámaras fotográficas y de vídeo, equipo de comunicación y telecomunicación, equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos, herramientas y maquina-herramienta**, derivado de la desincorporación de bienes muebles.

Aunado a lo anterior, el Estado de Situación Financiera muestra un importe de **\$13,248,734.57** del **Total de Activos No Circulantes**, el cual no coincide con el saldo final de la **variación del Patrimonio** por **\$10,349,602.59**, toda vez que, no se considera el importe de **\$2,899,131.98** registrado como **Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público**.

Conciliación de inventario de bienes

Por otra parte, conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, mismo que deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Al respecto, se presenta lo siguiente:

Descripción	Valor Contable	Valor Inventario Físico	Diferencia
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	10,349,602.59	0.00	10,349,602.59
TOTAL	10,349,602.59	0.00	10,349,602.59

Descripción	Número Bienes Inventario Contable	Número Bienes Inventario Físico	Diferencia
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	504	0	504
TOTAL	504	0	504

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable”**.

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio, del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el periodo	74.23%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales del periodo	3.22%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente durante el periodo dependen de las participaciones y aportaciones	96.78%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio por periodo de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$91.45
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	5.35%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos del periodo	40.82%

Indicador	Interpretación	Resultado
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos del periodo	16.00%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$337.13
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	5
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el periodo	83.30%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el periodo	16.70%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron no iniciadas en el periodo	0.00%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.00%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	36.59%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el municipio de **San Francisco Tetlanohcan** ejerció el **74.23%** del total de los ingresos recibos durante año. El **municipio de San Francisco Tetlanohcan** tuvo una autonomía financiera del **3.22%** ya que el **96.78%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron **\$91.45** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el municipio de **San Francisco Tetlanohcan** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **5.35%**.

En el transcurso del ejercicio el municipio de **San Francisco Tetlanohcan** erogó el 40.82% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 16% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **municipio de San Francisco Tetlanohcan** invirtió 337.13 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **municipio de San Francisco Tetlanohcan** cumplió con el 100.00% en la entrega de las dos cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio de San Francisco Tetlanohcan solventó únicamente 30 de

las 82 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 5 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, el 83.3% se encontraron terminadas, y se encontró el 16.7% en proceso.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó el servicio de **seguridad pública y las funciones de los regidores**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	1.5 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 11,761 habitantes entre 1,000 igual a 11.8; y 18 policías en activo entre 11.8.
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	1,960 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 11,761 habitantes, entre las 6 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública durante el primer semestre de 2024	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	53.1% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 13 policías que causaron baja en el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, entre el resultado de la suma de los 31 policías en activo durante el primer semestre y los 18 que terminaron en funciones al final del periodo entre dos y multiplicado por 100.

Indicador	Definición	Resultado
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el primer semestre de 2024 con respecto al mismo periodo de 2023.	100.0% aumento el índice delictivo, lo que resulto de la diferencia entre los 18 delitos registrados en el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, respecto de los 9 delitos consignados en el mismo periodo de 2023.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	0.0% de policías contaron con la evaluación de control de confianza aprobada en el primer semestre del ejercicio fiscal 2024.
Porcentaje de elementos certificados	Mide el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	0.0% de los policías con el Certificado Único Policial de los 18 que estuvieron en activo durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2024.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	0.0% de los 18 policías que estuvieron en activo, contaron con permiso para portar armas de fuego durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2024.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	0.0% de sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública en el primer semestre del ejercicio fiscal 2024.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	No acreditó las propuestas de mejora para la seguridad pública.

De acuerdo a lo establecido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), lo recomendable es que las autoridades en la materia deben contar con 1.8 policías por cada mil habitantes, para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, el Ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, contó con 18 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 1.5 elementos policiacos, no obstante no se ajustó a lo señalado por el secretariado; asimismo, se verificó que, el ayuntamiento contó con 6 patrullas manteniéndose en el nivel de cobertura a la población de 1,960 por patrulla, sin existir variación en comparación al mismo periodo de 2023. Respecto del nivel de rotación, el ayuntamiento registró un nivel alto de 53.1%, debido a que dio de baja a 13 policías, quedando 18 en activo al final del semestre; sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la evaluación de control de confianza con el resultado de aprobado de ninguno de los elementos que estuvieron en activo durante el periodo, no

obstante, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio número SESESP/CECC/5S.2.12.4/0807/2024 de fecha 01 de agosto de 2024, informó que el Ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, no contó con elementos propuestos para su evaluación. En lo que se refiere a la certificación, el ayuntamiento no acreditó el Certificado Único Policial de los 18 policías que estuvieron en activo durante el primer semestre de revisión, así como el contrato de comodato que haya formalizado con la Secretaría de Seguridad Ciudadana para obtener las armas, aunado, no presentó las licencias para portar las armas de fuego; no acreditó la elaboración e implementación de un programa de mantenimiento para garantizar el funcionamiento adecuado de las unidades vehiculares destinadas a las actividades de seguridad pública, de la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública de la realización de dos sesiones de consejo y tampoco de las propuestas de mejora y fortalecimiento a la seguridad pública municipal.

El Ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, emitió el oficio número PM/910/2024, de fecha 22 de agosto de 2024, por medio del cual presentaron en propuesta de solventación: escrito mediante el cual manifiestan que la seguridad pública del municipio no corrió riesgo, ya que la baja de los oficiales fue de manera programada, asimismo, sustituidos con el alta de otros elementos, explican que la rotación del personal es debido a que no aprobaron exámenes de control y confianza, emiten escrito mediante el cual argumentan que el índice delictivo que reporta el Secretariado del Ejecutivo es de 17 y el municipio 18, siendo que tuvo conocimiento o intervino la policía preventiva municipal, así mismo estas fueron registradas en las faltas administrativas, respecto al Certificado Único policial mencionan que lo atenderán a la brevedad, asimismo mencionan que el municipio no cuenta con armas de fuego, ya que a la fecha se encuentra en trámite, también mencionaron que atenderán y conformarán el consejo municipal de seguridad pública,

(A.D.S.P. R,1,3,4)

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de	100.0% de asistencia de los regidores a las 2 sesiones ordinarias de cabildo, que

Indicador	Definición	Resultado
	cabildo durante el primer semestre de 2024.	representaron el 16.7% de las 12 que debieron realizar en el primer semestre del ejercicio fiscal 2024.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	6.9% de la participación de los regidores en las comisiones que debieron integrar para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	0.0% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las comisiones que operaron en el primer semestre del ejercicio fiscal 2024.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales de los Regidores.	0.0% de cumplimiento, debido a que los regidores no demostraron la entrega de los informes mensuales de sus actividades, correspondientes al primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

Para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, los regidores cumplieron con la realización y asistencia de 2 sesiones ordinarias de cabildo, lo que representó el 16.7% de las 12 que establece la normativa para este periodo, asimismo, en lo relativo a la integración y operación de las 12 comisiones que establece la ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención de 10 comisiones, sin embargo, no presentaron propuestas e iniciativas de acuerdo a las comisiones que les fueron asignadas, aunado a lo anterior, no acreditaron la integración de las Comisiones de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 y Turismo, para el desarrollo municipal, no obstante, los regidores no cumplieron con la elaboración, entrega y presentación de sus informes mensuales, se comprobó que no acreditaron el programa operativo anual, ni demostraron la elaboración y entrega de la propuesta e iniciativas del diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar a cabo el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con las atribuciones que les confirió la ley, situación que ha sido recurrente en la operación de los ayuntamientos.

(A.D.R.A. R,1,2,3,4)

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal.

- Artículos 115 fracción III, inciso h), 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 16, 27, 34, 42 primer párrafo, 43, 46 fracción I, incisos f) y g), 48 y 49, 67 segundo párrafo, 68, 69 tercer y cuarto párrafo, 71, 72, 80 y 85 fracción II inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 33 apartado B, fracción II, inciso F), 37, 48, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículos 10 fracción I, 12, 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículos 21 fracción VIII y X, 26, 32, 37 fracciones I y III, 38, 45, 46, 48 fracciones I y II, 53, 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículos 24 fracción III, 31, 35, 62, 68, 65 fracción II, 79, 91, 95, 96, 97, 111, 112, 131, 164, 166, 168, 170, 172, 185, 187 y 251 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículos 96 penúltimo párrafo, 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículo 39 apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Reglas 2.7.1.29, 2.7.1.32 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- Marco Integrado de Control Interno.
- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos emitidos por el CONAC.
- Capítulo VII, numeral II, incisos h) e i) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.
- NOR_01_04_001 emitida por el CONAC.
- Regla 12, fracción VI de las Reglas de Operación de los Consejos de Amortización Contable de las Entidades Federativas, aprobadas por el CONAC y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de febrero del 2016.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Normativa Estatal.

- Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 30, 33 fracción I, 34 Fracción XI, 41 fracciones V, VI, IX, XI, XII, XIX, XXI, XXV, 40, 42 fracciones V, VII, 43, 45, 46, 47 fracción V inciso d), 48, 57 fracción VIII, 58, 73 fracciones II, V, VI y IX, 74 último párrafo, 74 bis fracción V, 82, 86, 91, 98, 99, 101,106, 146 fracciones I, II, III, IV, y V y 149 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 6 tercer párrafo, 12 fracción VIII y, último párrafo y 23 fracciones XV, XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 22, 38 fracción I y 41 penúltimo párrafo, 43 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 10, 19, 23 Fracción V, 26, 33, 34, 35 Fracción XVI, 38 fracciones II, III y IV, 40, 41, 42, 44, 54 Fracción IV, 58, 59, 60, 69, 70, 78 y 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 27 y 115 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 13, 21 fracción XIII, 22, 85, 94, 95, 118 apartado I, inciso i y apartado II, inciso e, 128, 129, 184, 185, 186, 189, 197 y 209 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1 y 5 fracción IV de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 55 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1 fracciones I y III, 59, fracciones VII y IX, 271 fracción V, 272, 275-A, 288 segundo párrafo y tercer párrafo fracciones I y IV, 291, 302, 309, 490, 515, 518, 519, 520 segundo párrafo, 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Título Tercero "Procedimientos de Adjudicación", Capítulo Quinto "Invitación a cuando menos tres personas" del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 54, 137 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

En este sentido el artículo 35 cuarto y séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos de los municipios, el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación, para su valoración y notificación correspondiente.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **San Francisco Tetlanohcan** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de quince días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación dentro de igualdad de términos legales, y posterior a ello, los resultados de solventación fueron notificados dentro de los quince días posteriores.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	12	3	16	15	1	47	5	3	14	10	0	32
Obra Pública	0	0	10	17	0	27	0	0	8	5	0	13
Desempeño	8	0	0	0	0	8	7	0	0	0	0	7
TOTAL=	20	3	26	32	1	82	12	3	22	15	0	52

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública. Considerando, que el ejercicio fiscal 2024, constituye un año en que se efectuó la renovación de los ayuntamientos, se actualizó la hipótesis prevista en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por lo tanto, los entes fiscalizables se encontraron obligados a presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre del año 2024, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

En ese sentido, se informa que el **Municipio de San Francisco Tetlanohcan, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública del **primer y segundo trimestre** del ejercicio fiscal 2024, en los términos y plazos previstos en el artículo 8 en relación con el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024 (enero – junio)

De los requerimientos formulados por el Órgano de Fiscalización Superior, durante la Revisión y Fiscalización Superior correspondiente al periodo de enero a junio del ejercicio fiscal 2024, el **Municipio de San Francisco Tetlanohcan, incumplió** con la presentación de información y documentación requerida, por lo tanto, con fecha 30 de julio del 2024, se radicó Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, de conformidad con los artículos 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, bajo el número de expediente **OFS/MULTA/074/2024**, por el que, se requirió para que en un plazo de tres días hábiles expusiera el motivo o las causas de su incumplimiento, con el apercibimiento de que, una vez vencido el plazo señalado, sin que se hubiere expresado el motivo o causa del incumplimiento, o cuando esta fuera considerada injustificada, esta Entidad de Fiscalización Superior, procedería a la imposición de las multas establecidas en el artículo 16 de la Ley referida; derivado de la radicación del citado expediente, el Municipio presentó la información y documentación requerida, por lo que, una vez tramitado dicho procedimiento y emitida la resolución correspondiente se ordenó su archivo como asunto concluido.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto del primer y segundo trimestre de la Cuenta Pública 2024 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro por el **periodo del 01 de enero al 30 de junio** del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **San Francisco Tetlanohcan** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 2 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **7.93** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **1 caso identificado**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **40.00** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **15.38** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **53.13** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal **del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, no realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro**, por el periodo comprendido **01 de enero al 30 de junio**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 30 de septiembre del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**